



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro.	5395
Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Aarón González González.	5405
Decreto por el que se concede jubilación al C. Ángel Elías Amaya.	5408
Decreto por el que se concede jubilación al C. Artemio López Ortiz.	5411
Decreto por el que se concede jubilación al C. Benito Servín Hernández.	5414
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Clementina Juana Romero Silis.	5417
Decreto por el que se concede jubilación al C. Domingo Saúl González Castañón.	5420
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Griselda Gabriela Flores Martínez.	5423
Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Luz Pichardo Salinas.	5426
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Héctor Zárate Alcocer.	5429
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Luis Gómez Bustamante.	5432
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Saúl Rodríguez Palomares.	5435
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Josefina Muñoz Fernández.	5438
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Liliana del Consuelo Vallejo Trejo.	5441
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. de los Ángeles Valadez León.	5444
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Luz Cabello López.	5447
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Esther Lilian Osornio Gómez.	5450
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Martina Patricia Trejo Gómez.	5453
Decreto por el que se concede jubilación al C. Pablo Hernández Zuñiga.	5456
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Patricia Velázquez Mora.	5459
Decreto por el que se concede jubilación al C. Primitivo Luna Badillo.	5462

Decreto por el que se concede jubilación al C. Raúl Edder Torres Montes.	5465
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Rebeca Guzmán Leal.	5468
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Rosa Eugenia Becerra Rodríguez.	5471
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Rosalía Rivero Javier.	5474
Decreto por el que se concede jubilación al C. Rubén Camacho Estrada.	5477
Decreto por el que se concede jubilación al C. Víctor Manuel Vázquez Razo.	5480
Decreto por el que se concede jubilación al C. Víctor Ríos Ríos.	5483
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Aleida Tadeo Ocegueda.	5486
Decreto por el que se concede jubilación al C. Néstor Sánchez Burgos.	5489

#### **PODER EJECUTIVO**

##### **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública Estatal Convocatoria 003/17.	5492
---	------

##### **UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

Oficio No. SCGA/006/2017 emitido por el Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la USEBEQ, por el que se cancela la Licitación Pública Nacional No. LPNE-01-USEBEQ/17.	5493
---	------

##### **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2016.	5494
---	------

##### **COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

Licitación Pública Nacional relativa a los trabajos de "Mantenimiento a la infraestructura hidráulica de agua potable y Bacheo 2017 en la ciudad de Querétaro", incluidas en el programa PCEA/2017.	5495
---	------

##### **TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Decreto por el que se declaran como días inhábiles el 27 y 28 de abril de 2017.	5498
---	------

##### **GOBIERNO MUNICIPAL**

Fe de erratas al Acuerdo mediante el cual se acepta en donación una calle, ubicada en la localidad de Puerto del Chiquihuite, Cadereyta de Montes, Qro.	5499
---	------

Reglamento de la Gaceta Municipal de Colón, Qro.	5501
--	------

Acuerdo por el que se aprueba el paquete de obras Gasto Directo a ejecutar en el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; reducciones de presupuesto "Programas Regionales y Desarrollo Regional" 2016 y devoluciones de recurso federal, ejercicio 2016; así como las obras validadas por parte de Gobierno del Estado (Ramo 33). Municipio de Corregidora, Qro.	5506
---	------

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para la Unidad Condominal habitacional denominada "Vica-Diamante" consistente en 5 condominios ubicada en la Fracción Segunda de la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.	5517
---	------

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito ciudadano José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Constitucional del Municipio de Colón, Querétaro, a sus habitantes hace saber:

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Municipio por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de febrero de 2017 dos mil diecisiete, tuvo a bien aprobar el siguiente:

## REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente ordenamiento es de orden público e interés social, y tiene por objeto reglamentar la elaboración, publicación y distribución de la "Gaceta Municipal de Colón, Qro."

**ARTÍCULO 2.** La Gaceta Municipal de Colón, Qro., es el órgano de publicación oficial del Ayuntamiento misma que tendrá como objeto hacer del conocimiento de los habitantes del Municipio; los Acuerdos, Resolutivos, Reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de carácter general que en uso de sus facultades haya emitido el Ayuntamiento; así como otros actos que requieran de ser publicados en cumplimiento a la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 3.** Los efectos generales de la publicación en la Gaceta Municipal son la publicidad y vigencia legal de las disposiciones señaladas en el presente reglamento; así como en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 4.** El Secretario del Ayuntamiento tiene a su cargo:

- I. Autorizar la versión final de la Gaceta Municipal para su posterior impresión y distribución;
- II. Autorizar las fe de erratas o enmiendas que vayan a publicarse en la Gaceta Municipal;
- III. Integrar y conservar el archivo de las Gacetas publicadas, así como los originales de los documentos publicados;
- IV. Organizar y administrar la publicación de la Gaceta Municipal;
- V. Publicar los documentos aprobados por el Ayuntamiento a cargo de particulares previo pago que se realice del monto determinado conforme la Ley de Ingresos del Municipio de Colón vigente para el ejercicio fiscal de que se trate;
- VI. Publicar las disposiciones, Acuerdos, lineamientos, entre otras documentales solicitadas por las Dependencias del Municipio, Estado o Federación;
- VII. Publicar todos los Acuerdos de Cabildo, Ordenamientos municipales y demás disposiciones normativas aprobadas por el Ayuntamiento que sean a costa del Municipio, que tengan contenida dicha instrucción; y
- VIII. Verificar que las disposiciones que sean publicadas en la Gaceta Municipal coincidan con sus originales.

## TÍTULO II DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 5.** La publicación y administración de la Gaceta Municipal corresponde al Ayuntamiento y estará a cargo del titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en cuya responsabilidad se encuentra su organización y administración.

**ARTÍCULO 6.** La Gaceta Municipal deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- I. El nombre de "Gaceta Municipal de Colón, Qro." o "Gaceta Municipal La Raza" seguida de la mención "del Municipio de Colón, Qro.";
- II. El escudo oficial del Municipio de Colón;
- III. El día, mes y año de la publicación;
- IV. El número de la publicación, y número romano del año I, II o III del trienio de la administración municipal que corresponda;
- V. La leyenda en que se mencionará a la Secretaría del Ayuntamiento como responsable de la publicación; y
- VI. El Índice de su contenido.

**ARTÍCULO 7.-** En la Gaceta Municipal de Colón se publicarán los actos y documentos siguientes:

- I. Las leyes, reglamentos y decretos de carácter federal, estatal y municipal, y demás disposiciones de observancia o carácter general que por su índole o sus propias determinaciones requieran su publicación;
- II. Los actos y resoluciones respecto de los cuales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, las leyes, los Poderes federales o estatales, los jueces y las diversas autoridades y órdenes competentes, establezcan la publicación de que se trate;
- III. Los bandos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento del Municipio de Colón;
- IV. Los convenios y acuerdos celebrados por el Municipio en donde se prevea su publicación en la Gaceta Oficial;
- V. Las convocatorias, lineamientos, informes, actos y documentos correspondientes a procedimientos judiciales y administrativos, cuando así lo establezcan los ordenamientos aplicables o lo determine la autoridad competente;
- VI. Los actos y documentos expedidos por las Dependencias y organismos de la administración pública municipal vinculados a las resoluciones, acuerdos, disposiciones emitidas por el Ayuntamiento o cuando así resulte conducente conforme a las disposiciones legales y administrativos aplicables;
- VII. La fe de erratas y enmienda levisima que sean necesarias y procedentes en los términos del presente ordenamiento; y
- VIII. Los demás actos y documentos que deban o hayan de publicarse conforme a lo dispuesto en las leyes, disposiciones legales, judiciales y administrativas, o así se aprecie conducente por el Ayuntamiento, Presidente Municipal o Secretario del Ayuntamiento, en razón de su contenido, índole, conveniencia o importancia.

## TÍTULO II DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 5.** La publicación y administración de la Gaceta Municipal corresponde al Ayuntamiento y estará a cargo del titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en cuya responsabilidad se encuentra su organización y administración.

**ARTÍCULO 6.** La Gaceta Municipal deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- I. El nombre de "Gaceta Municipal de Colón, Qro." o "Gaceta Municipal La Raza" seguida de la mención "del Municipio de Colón, Qro.";
- II. El escudo oficial del Municipio de Colón;
- III. El día, mes y año de la publicación;
- IV. El número de la publicación, y número romano del año I, II o III del trienio de la administración municipal que corresponda;
- V. La leyenda en que se mencionará a la Secretaría del Ayuntamiento como responsable de la publicación; y
- VI. El Índice de su contenido.

**ARTÍCULO 7.-** En la Gaceta Municipal de Colón se publicarán los actos y documentos siguientes:

- I. Las leyes, reglamentos y decretos de carácter federal, estatal y municipal, y demás disposiciones de observancia o carácter general que por su índole o sus propias determinaciones requieran su publicación;
- II. Los actos y resoluciones respecto de los cuales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, las leyes, los Poderes federales o estatales, los jueces y las diversas autoridades y órdenes competentes, establezcan la publicación de que se trate;
- III. Los bandos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento del Municipio de Colón;
- IV. Los convenios y acuerdos celebrados por el Municipio en donde se prevea su publicación en la Gaceta Oficial;
- V. Las convocatorias, lineamientos, informes, actos y documentos correspondientes a procedimientos judiciales y administrativos, cuando así lo establezcan los ordenamientos aplicables o lo determine la autoridad competente;
- VI. Los actos y documentos expedidos por las Dependencias y organismos de la administración pública municipal vinculados a las resoluciones, acuerdos, disposiciones emitidas por el Ayuntamiento o cuando así resulte conducente conforme a las disposiciones legales y administrativos aplicables;
- VII. La fe de erratas y enmienda levisima que sean necesarias y procedentes en los términos del presente ordenamiento; y
- VIII. Los demás actos y documentos que deban o hayan de publicarse conforme a lo dispuesto en las leyes, disposiciones legales, judiciales y administrativas, o así se aprecie conducente por el Ayuntamiento, Presidente Municipal o Secretario del Ayuntamiento, en razón de su contenido, índole, conveniencia o importancia.

**ARTÍCULO 8.** Los actos y documentos referidos en el artículo 7 del presente Reglamento deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal de Colón: cuando se trate de disposiciones o actos municipales de carácter u observancia general; en los demás casos en que lo exijan así las disposiciones de que se trate; también cuando así se determine en los propios actos y documentos; cuando legítimamente lo solicite algún ciudadano; o lo determine el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 9.** De conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 4 del Código Civil del Estado de Querétaro: 30 penúltimo párrafo, 31 fracción I, y 149 de la Ley Orgánica Municipal; y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, los actos y disposiciones municipales siguientes que deban o haya de publicarse, entrarán en vigencia, obligan y surten sus efectos como sigue:

A.- Sobre las disposiciones normativas y actos administrativos municipales de observancia o carácter general, para cuya validez se requiere su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal:

1. Entrarán en vigencia el día de la última publicación de ambos órganos de difusión;

2. Si dichas disposiciones o actos fijan el mismo día en que deban comenzar a regir obligan desde ese día. Si ambos órganos de difusión señalan días distintos, entrarán en vigencia el último de ellos.

B.- Sobre las demás disposiciones y actos administrativos municipales que no sean de observancia o carácter general, que sean publicados en la Gaceta Municipal, y también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", entrarán en vigencia en la fecha fijada, o en su falta, el día de su publicación de el último de dichos medios de difusión.

C.- Las demás disposiciones y actos administrativos municipales que no sean de observancia o carácter general, que sean publicados solamente en la Gaceta Municipal entrarán en vigencia el día de su publicación o en su caso, el día de su aprobación, según lo determine el Ayuntamiento.

Por disposiciones normativas o actos administrativos municipales de observancia o carácter general, se entienden, al menos aquellos que lo son por así expresarlo, o en razón de su materia u objeto, los sujetos que quedan comprendidos en ella, y cuando afecten o influyan la vida del Municipio de Colón, a su Ayuntamiento, la administración pública municipal y autoridades municipales auxiliares.

**ARTÍCULO 10.** La publicación en la Gaceta Municipal, será cabalmente fiel al acto o documento que se haya solicitado publicar.

El titular de la Secretaría del Ayuntamiento vigilará que la publicación y difusión en ella de los actos y documentos de que se trate, se realice íntegramente y de conformidad con los mismos; cuidando la autenticidad, integridad e inalterabilidad en su forma, texto y versión original.

La alteración injustificada de los actos y documentos en la forma, texto, versión o difusión en la Gaceta Municipal, será sancionada de manera estricta conforme a las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 11.** La Gaceta Municipal se publicará cuando menos cada vez que sesione ordinariamente el Ayuntamiento, publicándose los días quince y último de cada mes, o el día hábil siguiente o anterior que corresponda, en su caso.

Podrá publicarse también, en cualquier otro día, aun siendo inhábil o festivo, incluso en más de una edición diaria, cuando las circunstancias o la naturaleza del acto o documento a publicarse así lo requieran, y se determine por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 12.** Cuando haya equivocación relativa a la publicación en la Gaceta Municipal de cualquier acto o documento, procederán la fe de erratas y la enmienda levisima, conforme a lo que enseguida se establece:

- a) Por fe de erratas se entiende la corrección que se hace y se da con la autorización del texto que corresponda por el Secretario del Ayuntamiento, respecto de un error de publicación en la forma, texto o versión de los actos y documentos que aparezcan en la Gaceta Municipal, y de la cual se hace publicación en la misma.
- b) Por enmienda levisima se entiende la corrección que se hace con la autorización del Secretario del Ayuntamiento cuando la deficiencia de publicación o que se contenga en el acto o documento recibido para ello, sea precisa, evidente, aislada y simplemente de letra, número, puntuación, estilo, correspondencia, referencia, mención limitada e inocua, asegurándose de que no se cambie el sentido de la frase o idea.
- c) Para la fe de erratas y enmienda levisima, será preferente, aunque no indispensable, el modelo "dice/debe decir".
- d) La errata o enmienda levisima surtirán efectos a partir de la fecha de publicación original, salvo disposición expresa que lo señale en forma distinta. No podrán surtir efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.
- e) Las correcciones que se realicen en la Gaceta Municipal de Colón, en su formato impreso, deberán reproducirse electrónicamente, salvo que se trate de alteraciones provocadas por violación a la página electrónica, en cuyo caso, su corrección deberá operar inmediatamente después de que se tenga conocimiento de ellas.

### TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 13.** La publicación de actos y documentos que deban o hayan de divulgarse en la Gaceta Municipal deberá solicitarse por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento por parte de la autoridad competente y, en su caso, de manera enunciativa y no limitativa, por los ciudadanos con interés legítimo para ello; así como por los Titulares de las Dependencias del Municipio de Colón y áreas de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal. Tratándose de documentos aprobados por el Ayuntamiento en los que se instruya su publicación por parte del Ayuntamiento no será necesario dicho oficio.

La solicitud de publicación ha de presentarse al menos cinco días hábiles anteriores a la fecha prevista para la siguiente publicación de la Gaceta Municipal en los términos mencionados en este Reglamento. Ese lapso podrá ser menor en caso de acreditada urgencia ante el Secretario del Ayuntamiento y la posibilidad de su publicación en la fecha requerida.

**ARTÍCULO 14.** La Secretaría del Ayuntamiento, cuando así resulte conducente, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, llevará a cabo la publicación de que se trate en la Gaceta Municipal, mediante el pago por quien corresponda, de los derechos e impuestos establecidos en la Ley de Ingresos del año fiscal vigente y la exhibición que se le haga del comprobante respectivo expedido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón.

Al efecto se atenderán en su caso y cuando procedan, a las exenciones de pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales al Estado, la Federación y los Municipios, cuando la publicación de dichos actos y documentos correspondan a funciones de derecho público y no resulten contrarias a la ley especial de la contribución que se trate, de acuerdo a las leyes fiscales.

**ARTÍCULO 15.** Cualquier ejemplar de la Gaceta Municipal o sus certificaciones solicitadas podrán adquirirse u obtenerse por todo interesado en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento o en el Archivo Municipal previo pago de los derechos e impuestos establecidos en la Ley de Ingresos del año fiscal vigente, conforme a lo señalado en el artículo 14 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 16.** La Gaceta Municipal se editará en forma impresa, en la ciudad de Colón, Qro., en el número de ejemplares que señale el Secretario del Ayuntamiento, que en todo caso deberán ser suficientes para su consulta y compra por cualquier interesado.

**ARTICULO 17.** La Gaceta Municipal se imprimirá directamente por parte del Municipio de Colón, Qro., o en caso, en el establecimiento comercial que se determine con base en las disposiciones y procedimientos aplicables en el Municipio; sin perjuicio de que puedan designarse establecimientos distintos para su impresión, en forma transitoria y por motivos de urgencia u otra causa justificada, previa autorización expresa y por escrito del Presidente Municipal.

**TÍTULO IV  
DE LA DIFUSIÓN  
DE LA GACETA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 18.** La difusión, distribución y venta al público de la Gaceta Municipal se hará con la gestión y bajo la supervisión del Secretario del Ayuntamiento, coordinándose al efecto con el encargado del Archivo Municipal.

La clasificación, compilación, reproducción y archivo de ejemplares de la Gaceta Municipal se llevará a cabo en el Archivo Municipal.

La disponibilidad constante de los ejemplares de la Gaceta Municipal para la ciudadanía y cualquier interesado, así como su acceso y consulta, se realizará en días y horas hábiles en el Archivo Municipal, bajo la responsabilidad de su encargado.

**ARTÍCULO 19.** La Gaceta Municipal también se difundirá en forma electrónica a través de la página oficial del Municipio de manera posterior a la publicación de su edición impresa, tratando que la difusión electrónica se realice en forma inmediata, salvo que ello resulte imposible por causas técnicas o de fuerza mayor, y se encontrará disponible en las redes de telecomunicación.

**ARTÍCULO 20.** La difusión electrónica de la Gaceta Municipal tiene fines meramente informativos y de divulgación por lo que su publicidad no afectará la entrada en vigencia no el contenido oficial de los materiales divulgados en el formato impreso. Su consulta será bajo la responsabilidad del usuario, por lo que no habrá responsabilidad por la fidelidad de los textos divulgados.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de la última publicación en los mencionados medios de publicación, abrogándose el Reglamento de la Gaceta Municipal de Colón, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 08 de junio de 2007 y derogándose todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravenga el presente Reglamento.

**TERCERO.** Notifíquese al titular del Archivo Municipal para los efectos a que haya lugar.

Colón, Qro., a 16 de febrero de 2017. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal. Rúbrica. -----

C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Querétaro; en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 23 veintitres días del mes de febrero del año 2017, dos mil diecisiete, para su publicación y debida observancia.

**C. José Alejandro Ochoa Valencia**  
Presidente Municipal  
Rúbrica

**Lic. Daniel López Castillo**  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica